



INFORME FINAL DE AUDITORIA

PROYECTO N° 4.29.00.02.02

CRÉDITO VIGENTE

AUDITORÍA LEGAL Y FINANCIERA

AÑO 2001

Buenos Aires, Junio de 2003

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640 piso 5º Capital Federal

Presidente

Dr. Vicente Mario Brusca

Auditores Generales:

Dr. Jorge Argüello

Dr. Nicolás Corradini

Dra. Noemí Fernández Cotonat

Dr. Daniel Rodríguez

Dra. Gabriela Serra

Dr. José María Pazos

CODIGO DE PROYECTO: 4.29.00.02.02.

NOMBRE DEL PROYECTO: CREDITO VIGENTE - AUDITORIA LEGAL Y FINANCIERA

PERÍODO BAJO EXAMEN: Año 2001

FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME:

EQUIPO DESIGNADO:

Supervisor Coordinador: Dr. Alejandro Posse, Licenciado en Administración
Supervisor: Dr. Fernando Ponce de León, Contador Público
Auditores: Dr. Néstor Calvo, Abogado
Dra. Cecilia Ciarlotti, Contador Público

OBJETIVO: Auditoría legal y financiera de la Cuenta de Inversión en lo relativo al crédito vigente autorizado para el ejercicio 2001.





Sra. Presidente
Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires
Lic. María Cecilia Felgueras:
S / D

En uso de las facultades conferidas por el Art. 135 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las normas contenidas en la Ley N° 70 (artículos 131, 132 y 136) y, en cumplimiento de la Resolución 62/2001 de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, esta Auditoría General procedió a efectuar un examen el ámbito de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, con el objeto que se describe a continuación:

I. OBJETO DE LA AUDITORIA:

Revisión de los actos administrativos que hayan modificado durante el ejercicio 2001 los créditos presupuestarios de sanción, de la Administración Central y Organismos Descentralizados cuya rendición se expone en el Tomo I de la Cuenta de Inversión.

II. ALCANCE

El examen fue realizado conforme a las normas de la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES aprobadas por la Ley 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por el Colegio de Auditores de la Ciudad de Buenos Aires según Resolución 161/00 AGC.

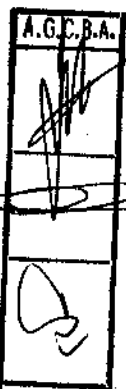
El trabajo de auditoría se llevó a cabo en el período comprendido entre el 26/10/02 y el 31/01/2003.

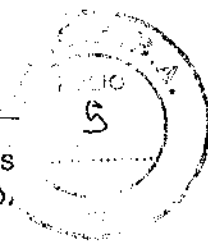
En cumplimiento del objetivo, las tareas previstas se refirieron a:

- Relevar los créditos iniciales asignados por la Ley de Presupuesto N° 539/01 promulgada por el Decreto N° 32/01 desagregados conforme al Decreto Distributivo N° 33/01
- Verificar los créditos vigentes al cierre del ejercicio, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones presupuestarias autorizadas.
- Analizar la adecuación de los actos administrativos modificatorios a la normativa vigente.

Los procedimientos utilizados comprendieron la aplicación de pruebas de cumplimiento de la normativa vigente, ya sea de carácter general y particular del ejercicio a auditar, pruebas globales y pruebas sustantivas. A saber:

1. Los créditos iniciales registrados en el sistema presupuestario fueron verificados a nivel de inciso con la Ley de Presupuesto y, al máximo nivel de desagregación, con la distribución de gastos realizada por el Decreto Distributivo N° 33/01.





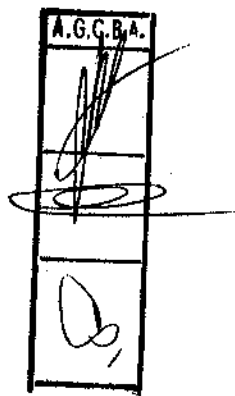
2. La verificación de los créditos vigentes se realizó teniendo en cuenta los actos administrativos que ajustaron los valores de sanción en el ejercicio auditado. Se procedió a:

- Verificar los ajustes al presupuesto desde el punto global. A tal efecto se obtuvo del sistema presupuestario el listado de las medidas y se contrastó el total de modificaciones con la información rendida en la Cuenta de Inversión.
- Verificar los ajustes al presupuesto mediante la aplicación de pruebas sustantivas. A tal efecto se obtuvo del sistema presupuestario el listado de las medidas, según su tipo, número, imputación presupuestaria, importe y signo del ajuste y se procedió a su compulsión con los actos administrativos que modificaron el crédito de sanción. En los casos de ampliaciones se examinó la totalidad de ellos; en total 15 actos administrativos. De los que autorizaron compensaciones, se seleccionaron la totalidad de aquellos cuyo monto era superior a \$ 3.000.000, que comprenden 38 actos administrativos. Del resto fueron seleccionados por muestreo estadístico, con un nivel de confianza y precisión ambos del 90%, 60 actos administrativos.
- Verificar los actos administrativos que ajustaron el presupuesto desde el punto de vista legal. A tal efecto se tuvo en cuenta el régimen de facultades y competencias especificado en la normativa para el ejercicio, en virtud del cual los funcionarios intervinientes pueden realizar las mencionadas modificaciones y, asimismo, las normas de carácter permanente.

III. LIMITACIONES AL ALCANCE

1. En las Resoluciones N° 34, 168 y 227 de la Secretaría de Desarrollo Social del GCBA de fechas 29/03/01, 08/08/01 y 07/09/01 recibidas de dicho organismo, no se adjuntaron las planillas anexas. Dichas planillas fueron solicitadas por notas AGCBA números 3352/02, 3613/02 y 012/03 de fechas 19/11/2002, 12/12/2002 y 06/01/2002, respectivamente, sin respuesta alguna. Las Resoluciones compensaron movimientos por las sumas de \$100.000.- \$ 4.000.- y \$ 10.000 respectivamente y de su parte resolutive no surgen los ajustes que fueron imputados en el sistema. Esto nos impide emitir opinión sobre la correspondencia de las partidas compensatorias de dichos actos administrativos con la Cuenta de Inversión y de su procedencia.
2. Los anexos de las resoluciones emanadas de la Secretaría de Hacienda y Finanzas N° 117, 147, 148, 240, 373, 420, 729, 910, 1138, 1156, 1208, 1213, 1214, 1306, 1307, 1308, 1418, 1511, 1608, 1835, 1874, 1943, 2012, 2025, 2059, 2271, 2289, 2411, 2476, 2525, 2547, 2668, 2683, 2692, 2716 que corresponden a "compensaciones presupuestarias", presentan las siguientes omisiones:
 - a. Falta de foliado correlativo.
 - b. No se consigna el monto total de los movimientos presupuestarios positivos y negativos en el cuerpo de la Resolución.

Todas las omisiones detalladas, y aún más evaluadas en forma conjunta generan inseguridad respecto a la inclusión de partidas no autorizadas,



exclusión o cambio de partidas que los responsables podrían haber dispuesto en los mencionados actos administrativos:

IV. ACLARACIONES PREVIAS.

- Desde el punto de vista de la clasificación por objeto, fueron los Gastos en Personal el inciso de mayor incidencia en el gasto total tanto al momento de la sanción como al vigente, representando en ambos aproximadamente el 52%. Le siguieron en orden de importancia los Servicios no Personales y las Transferencias que representaron aproximadamente el 17% y el 10% respectivamente, en ambos momentos. Como consecuencia de los ajustes aprobados se observaron variaciones de distinto signo entre los momentos de sanción y vigente. Estas consideraciones reconocen sustento en el cuadro que seguidamente se expone, cuya fuente es el sistema presupuestario:

CONCEPTO	SANCION	%	VIGENTE	%	DIFERENCIA	%
Gastos en personal	1.840.391.091,00	52,61%	1.840.349.072,20	51,98%	-42.018,80	0,00%
Bienes de consumo	111.659.691,00	3,19%	103.314.074,57	2,92%	-8.345.616,43	-7,47%
Servicios no personales	595.731.274,00	17,03%	644.156.830,43	18,20%	48.425.556,43	8,13%
Bienes de uso	330.363.503,00	9,44%	344.232.490,80	9,72%	13.868.987,80	4,20%
Transferencias	353.987.861,00	10,12%	364.050.523,00	10,28%	10.062.662,00	2,84%
Activos financieros	808.610,00	0,02%	808.610,00	0,02%	0,00	0,00%
Serv. de la deuda y dis. de otros	265.257.531,00	7,58%	243.274.371,00	6,87%	-21.983.160,00	-8,29%
TOTALES	3.498.199.561,00	100,00%	3.540.185.972,00	100,00%	41.986.411,00	

- Las modificaciones presupuestarias aprobadas durante la gestión 2001 ascendieron a incrementos por \$41.986.411.-, cifra que representa el 1,20% del crédito de sanción. Mientras que las compensaciones alcanzaron a \$ 1.048.750.392

Las ampliaciones presupuestarias tuvieron lugar en las siguientes jurisdicciones

	JURISDICCION	IMPORTE	%
20	JEFATURA DE GOBIERNO	2.263.255,00	5,39%
25	SECRETARIA DE GOBIERNO	7.000.000,00	16,67%
35	SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO	1.774.200,00	4,23%
40	SECRETARIA DE SALUD	20.792.966,00	49,52%
45	SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL	246.678,00	0,59%
50	SECRETARIA DE CULTURA	238.565,00	0,57%
55	SECRETARIA DE EDUCACION	7.348.379,00	17,50%
60	SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS	1.180.446,00	2,81%
65	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO	1.141.922,00	2,72%
	TOTAL	41.986.411,00	100,00%

- Analizando la fuente de financiamiento de las ampliaciones del ejercicio 2001, en el siguiente cuadro, surge la evidencia que los créditos tomados de fuente interna (Tesoro de la Ciudad), atañen exclusivamente a la creación y ampliación de un



Fondo de Emergencia para atender las necesidades derivadas de las inundaciones. Resoluciones 256/01 y 1029/01 respectivamente.

Por su parte los créditos obtenidos de financiamiento externo, Préstamo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento fueron imputados al gasto atinente al Plan Programado de Protección contra las inundaciones de la Ciudad de Buenos Aires (Decreto 203/01). Los créditos relacionados con el Decreto 498/01 obtenidos del Sector Externo a largo plazo fueron destinados para la ejecución de la Obra Av. Corrientes II.

En el siguiente cuadro se identifican las fuentes de financiamiento de los incrementos presupuestarios:

Código	FUENTE FINANCIAMIENTO	IMPORTE	PORCENTAJE
0	TESORO DE LA CIUDAD	9.263.255,00	22,06%
5	USO DE FINANCIAMIENTO EXTERNO	2.674.200,00	6,37%
6	RECURSO AFECTADO	30.048.956,00	71,56%
	TOTAL	41.986.411,00	100,00%

Corresponde señalar que en el rubro recurso afectado, el 82% corresponde a saldos remantes de recursos con fines específicos del ejercicio anterior y el 18% restante al presente ejercicio.

4. En cuanto al objeto del gasto de las ampliaciones, el 85% de los bienes de consumo corresponden a productos farmacéuticos del Hospital Zubizarreta. Los Bienes de Uso fueron afectados a Educación para la remodelación y construcción de escuelas un 57%, a Salud para la remodelación del Hospital Gutierrez un 11% y a la Secretaría de Planeamiento Urbano un 17%. Respecto a las Transferencias la totalidad de ellas se destinaron a gastos en reparaciones por inundaciones del 24/01/2001 y a posibles indemnizaciones como consecuencias de los efectos de dicho fenómeno climático. Estas últimas ampliaciones fueron realizadas por la Secretaría de Hacienda y Finanzas por aplicación del Decreto Nº 1 de 2001.

Código	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	IMPORTE	PORCENTAJE
1	GASTOS EN PERSONAL	316.282,00	0,75%
2	BIENES DE CONSUMO	20.793.902,00	49,53%
3	SERVICIOS NO PERSONALES	903.644,00	2,15%
4	BIENES DE USO	10.299.921,00	24,53%
5	TRANSFERENCIAS	9.672.662,00	23,04%
	TOTALES	41.986.411,00	100,00%

5. En el siguiente cuadro se observan los créditos iniciales y vigentes, estos últimos sin las ampliaciones presupuestarias y clasificados por función. Se expone la variación entre estos dos momentos, en monto y porcentual de cada variación sobre el total del presupuesto y la variación en valor absoluto y el porcentual de cada una de dichas variaciones sobre el crédito de sanción.

CUADRO DE COMPENSACIONES Y CUMPLIMIENTO ART. 14 LEY 539

FUNCION	Crédito de Sanción	COMPENSACIONES		Crédito vigente sin Ampliaciones	DIFERENCIA NETA			
		POSITIVAS	NEGATIVAS		Valor Neto	% S/ Pto Total	Valor Absoluto	% s/ Pto Funcional
Legislativa	59.154.883	50.537.483,00	-50.537.483,00	59.154.883	0	0		0,0%
Judicial	81.484.212	13.074.801,91	-10.602.625,46	83.956.388	2.472.176	0,07%	2.472.176	3,0%
Dirección Ejecutiva	130.045.815	74.250.748,51	-65.390.615,53	138.905.948	8.860.133	0,27%	8.860.133	6,8%
Administración Fiscal	178.246.913	36.424.011,87	-42.436.800,82	172.234.124	-6.012.789	-0,18%	6.012.789	-3,4%
Control de la Gestión	23.893.891	1.458.849,58	-243.283,08	25.109.458	1.215.567	0,04%	1.215.567	5,1%
Seguridad Interior	39.303.594	17.627.666,90	-13.318.143,32	43.613.118	4.309.524	0,13%	4.309.524	11,0%
Salud	865.572.310	220.864.807,50	-227.295.688,25	859.141.429	-6.430.881	-0,19%	6.430.881	-0,7%
Promoción y Acción Social	134.822.563	48.193.911,69	-40.527.624,98	142.488.850	7.666.287	0,23%	7.666.287	5,7%
Educación	953.209.574	234.337.433,21	-251.584.060,66	935.962.947	-17.246.627	-0,52%	17.246.627	-1,8%
Cultura	149.616.628	35.841.317,24	-27.544.244,80	157.913.700	8.297.072	0,25%	8.297.072	5,5%
Trabajo	11.872.949	3.301.143,46	-2.819.027,36	12.355.065	482.116	0,01%	482.116	4,1%
Vivienda	28.341.069	23.795,19	-151.821,48	28.213.043	-128.026	0,00%	128.026	-0,5%
Agua Potable y Alcantarillado	34.108.236	9.239.365,99	-8.179.207,72	35.168.394	1.060.158	0,03%	1.060.158	3,1%
Transporte	100.292.271	49.350.129,09	-35.724.787,75	113.917.612	13.625.341	0,41%	13.625.341	13,6%
Ecología	47.334.581	13.716.844,73	-8.852.678,52	52.198.747	4.864.166	0,15%	4.864.166	10,3%
Turismo	4.762.975	601.691,41	-1.902.779,71	3.461.887	-1.301.088	-0,04%	1.301.088	-27,3%
Industria y Comercio	39.390.039	14.874.299,72	-22.151.229,97	32.113.109	-7.276.930	-0,22%	7.276.930	-18,5%
Servicios Urbanos	351.489.527	217.371.575,91	-209.844.614,50	359.016.488	7.526.961	0,23%	7.526.961	2,1%
Deuda Pública	109.699.710		-21.983.160,00	87.716.550	-21.983.160	-0,66%	21.983.160	-20,0%
TOTAL	3.342.641.740	1.041.089.876,91	-1.041.089.876,91	3.342.641.740	0		120.759.002	3,61%
Porcentual sobre Total del Presupuesto							60.379.501	1,81%

Las jurisdicciones que mayores aumentos recibieron fueron las de Transporte, Seguridad Interior y Ecología. Las que soportaron mayores reducciones fueron Turismo, Deuda Publica, e Industria y Comercio.

V. OBSERVACIONES

- 1 No se cumple con lo dispuesto por el artículo 14 in fine de la Ley 539 e inciso 1 del Anexo al Capítulo 1 (modificaciones) del Decreto N° 41/2001, referidos al límite máximo de modificaciones. El artículo 14 de la Ley 539 último párrafo expresa: "Con el objeto de lograr mejores resultados en la inversión de los recursos, el Jefe de Gobierno podrá modificar la distribución funcional e institucional del gasto, en tanto el monto total anual de dichas modificaciones no supere el 1% del total del Presupuesto." El apartado 1 del Anexo al Capítulo 1 del Decreto 41/200, dispone que las resoluciones de la Secretaría de hacienda y Finanzas tienen como alcance "Cambios en la distribución

A.G.C.B.A.

funcional e institucional del gasto por un monto total anual de hasta el UNO (1%) del total de presupuesto".

Al analizarse las modificaciones presupuestarias expuestas en el punto 5.- de Aclaraciones Previas, se puede observar que el total de las modificaciones exhibidas en valor absoluto alcanzan a \$ 120.759.002. Por ser la sumatoria de movimientos compensables entre sí, al dividir dicha suma por dos obtenemos el total de las compensaciones realizadas en el período, que alcanzan la suma de \$60.790.501. Dicha suma dividida por el total del crédito de sanción \$ 3.342.641.740,00 arroja un 1,8%, superior en un 0,8 % al límite establecido por las normas referenciadas en el primer párrafo. Esto demuestra el exceso de las compensaciones realizadas y el incumplimiento del límite establecido por la normativa referenciada.

Concernientes a decretos :

- 2 Del relevamiento de los decretos promulgados por la Jefatura de Gobierno, registrados con los números: 257, 735, 790, 793, 991, 1039, 1273, 1479, 1895, 2057, 2124, se observa que se fundan en un precepto legal (artículo 13 Ley Nº 539) cuya tipificación no corresponde ni se relaciona con la modalidad: "Compensación Presupuestaria". Según se expresa en dichos actos administrativos es una compensación (art.1 de dichos decretos), cuando claramente la norma invocada (art. 13º de la Ley 539) y los anexos de los mismos corresponden a una ampliación presupuestaria. Esto genera confusión en el objeto del decreto y en el acto que dispone.
- 3 El decreto registrado con el número 498, se funda en una norma legal (artículo 11 Ley Nº 539) que se contradice con el objeto de dicho acto administrativo (art.1). El fundamento y anexo correspondiente categoriza al acto como una ampliación presupuestaria originada en un crédito del sector externo a largo plazo, en tanto el artículo 1 expresamente dice "*Apruébese la compensación de crédito obrante en el Anexo 1, que forma parte integrante del presente*". Esto genera confusión en el propio acto administrativo.
- 4 En los decretos números: 257, 498, 735, 790, 793, 991, 1039, 1479, 1895, ya citados en las observaciones 2 y 3, los anexos consignan códigos de ajuste que no corresponden a lo dispuesto en el acto administrativo. El número expuesto es el 58 que corresponde a la modalidad "Ampliación Presupuestaria", mientras que según lo resuelto en los decretos mencionados se trata de compensaciones (código de ajuste 53). Esto genera confusión en el acto que dispone.
- 5 Siendo los decretos 257, 735, 498, 790, 991, 793, 1039, 1273, 1479, 1895 instrumentos que de hecho avalan "Ampliaciones Presupuestarias" no consta, en el articulado de los mismos, la obligatoriedad de poner en conocimiento de la Legislatura dichas ampliaciones (Artículo 11 y 13 in fine, Ley Nº 539). Esto permite omitir la inmediatez que la norma prevé para suministrar la información a la Legislatura.

Concernientes a resoluciones :

- 6 Las Resoluciones Nº 26 y 44 emanadas de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente del Jefe de Gobierno, de fechas 26/04/2001 y 30/05/2001,

respectivamente, hacen referencia a normas de ejecución y aplicación presupuestaria que no corresponden al Presupuesto que modifican. Los considerandos de las resoluciones aluden a un marco normativo perteneciente a normas anuales de ejecución y ampliación del Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2000 (Decreto 54-GCBA-2000, B.O. N° 866), cuando en realidad corresponde consignar a las normas de Ejecución y Aplicación del Presupuesto 2001. Esto genera confusión al período al cual se destina el acto administrativo.

- 7 Los anexos de las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Finanzas N° 117, 147, 148, 240, 373, 420, 729, 910, 1138, 1156, 1208, 1213, 1214, 1306, 1307, 1308, 1418, 1511, 1608, 1835, 1874, 1943, 2012, 2025, 2059, 2271, 2289, 2411, 2476, 2525, 2547, 2668, 2683, 2692, 2716, que oportunamente fueran relevadas y que se mencionan en el punto 2 (Limitaciones al Alcance) presentan las deficiencias señaladas en dicho punto, es decir:
- o No se cumple con las normas atinentes a la conformación de actuaciones y/o expedientes. Las resoluciones firmadas por el Secretario de Hacienda consignadas en el punto anterior finalizan diciendo en su artículo de forma: "Dése al Registro,". Al responder la Secretaría de Hacienda y Finanzas a nuestro requerimiento de copias autenticadas de los actos de referencia, se nos entregaron las mismas sin el foliado correspondiente. Esta actitud demuestra la falta de cumplimiento de lo dispuesto por el Secretario de Hacienda y por las normas dispuestas en el Dec.1510/97 G.C.B.A., Decreto 301/96, M.C.B.A., Ordenanza Fiscal 35.711/80 y modificaciones
 - o No se consigna el monto total de los movimientos presupuestarios positivos y negativos en el cuerpo de la Resolución.

Estas falencias generan inseguridad en la integridad de los actos administrativos involucrados.

VI. RECOMENDACIONES

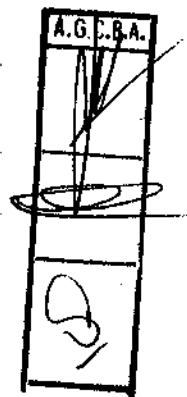
1. Utilizar el esquema de modificaciones y/o movimientos presupuestarios dentro de los parámetros y finalidades establecidas en las correspondientes leyes de presupuesto y decretos de aplicación y ejecución de los mismos.
2. Conformar el texto de los decretos que avalan las ampliaciones presupuestarias, a los efectos que los antecedentes fácticos y legales se correspondan con la acción ó declaración que el acto implica. (observaciones 2, 3 y 4).
3. Implementar la carga de inmediatez establecida en la ley de presupuesto, para poner en conocimiento de la Legislatura, las ampliaciones presupuestarias producidas por la jefatura de gobierno en forma inmediata a partir de la aprobación del decreto correspondiente.
4. Fundar las resoluciones que avalan "modificaciones presupuestarias", en ordenamientos normativos de uso exclusivo para el ejercicio que se resuelve modificar (observación 6).



5. A efectos de asegurar la integridad de las actuaciones en trámite, incluir en las mismas los siguientes pautas:
- a. Foliar correlativamente la documentación que atañe a resoluciones, y anexos avalatorios de las modificaciones presupuestarias al momento de su registro, como paso previo a su comunicación.
 - b. Consignar en el articulado y anexos respectivos de los instrumentos que avalen compensaciones presupuestarias el total de los movimientos positivos y negativos.

VII. CONCLUSIÓN

Excepto por las limitaciones indicadas en el punto III. y las observaciones del punto V., la Cuenta de Inversión expone razonablemente el crédito vigente autorizado para la Administración Central y los Organismos Descentralizados del ejercicio 2001.

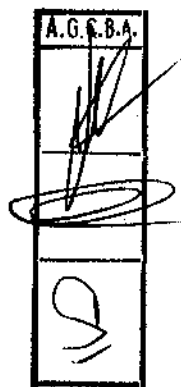



Dr. Vicente M. Brusca
Presidente
Auditoría General de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

VIII. ANEXOS

Anexo I : Marco Normativo

Anexo II: Procedimientos aplicados



Supervisión de la
Comisión de la
Caja de Seguro
Social

**ANEXO I
MARCO NORMATIVO**

Tipo de Norma	Numero	Fecha	Denominación	Artículos Aplicados
Constitución		01 de octubre de 1996	Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	* Cap. Décimo Séptimo Artículos: 52, 53 y 54 * Título Tercero Artículo: 80 * Título Cuarto Artículos: 101 y 102
LEY Nº	70	27 / 08 / 1998	SISTEMA DE GESTION Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES	Artículo 63
DECRETO Nº	1000	19 / 05 / 1999	REGLAMENTACIÓN DE LA LEY Nº 70	Artículo 33, Reglamentario del artículo 63 de la Ley Nº 70
LEY Nº	539	28 / 12 / 2000	PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES	Artículos 1, 2, 8 11, 12, 13, 14, 21 y 24
DECRETO	41	11 / 01 / 2001	NORMAS ANUALES DE EJECUCIÓN Y APLICACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL GCBA PARA EL EJERCICIO 2001.	Artículo 1 Anexo I Capítulo I Artículo 1 inc. a, b, c y d-Artículo 2 y 3-Capítulo 2º Artículo 4 y 5- Cap.7º Art. 28, 29, 30 y 31- Anexo al Capítulo I Puntos I, II, III y IV
DECRETO Nº	179	20 / 02 / 2002	MODIFÍCASE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL PODER EJECUTIVO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES	Artículos 1, 2, 3, 4 y 7
DECRETO Nº	430	14 / 05 / 2002	MODIFÍCASE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL PODER EJECUTIVO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES	Artículos 1, 2, 3, 13, 14, 18, 21, 23, 24, 25, 26, 38, 39 y 40
DECRETO Nº	33	11/01/2001	DISTRIBUYENSE LOS CRÉDITOS APROBADOS POR LA LEY Nº 539 PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL GCBA - EJERCICIO 2001.	Artículos 1 y 2

A.G.C.B.A.

ORDENANZA Nº	43311 con las modif. de las O.M. Nº 47755, 48896 Y 52236.	19/01/1989	Normas Permanentes de Ejecución del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos.	Artículos 13 y 14
DECRETO Nº	2055	13 / 12 / 2001	ADECUASE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL PODER EJECUTIVO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES. MODIFÍCASE EL DECRETO Nº 654 / GCBA / 2001 Y SUS MODIFICATORIOS	Artículo 1
RESOLUCIÓN Nº	29 / SH y F / 200	18 / 01 / 2000	ACTUALIZACIÓN Y ORDENAMIENTO DE LAS CLASIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DE RECURSOS Y GASTOS PARA EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.	Artículos 1, 2 y 3
DECRETO Nº	1510	22 / 10 / 1997	LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES	Artículos 7 8 y 11
DECRETO DE NECESIDAD Y URGENCIA Nº	1	29/01/ 2001	DECLARASE EL ESTADO DE EMERGENCIA PARA LAS ZONAS AFECTADAS POR INUNDACIONES. CRÉASE EL FONDO DE EMERGENCIA. FACULTADES ATRIBUIDAS AL SR. SECRETARIO DE GOBIERNO. SUBSIDIO	Artículos 1, 2, 3 , 4, 5 y 12
LEY Nº	603	14 / 06 / 2001	OTORGASE SUBSIDIO A IMPA, COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA. DETERMÍNANSE OBLIGACIONES A LA BENEFICIARIA	Artículos 1, 2, 3 y 4
DECRETO Nº	1	3 / 01 / 2001	CRÉASE EL PROGRAMA "VERANO BUENOS AIRES" CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO UNA SERIE DE ACTIVIDADES Y PROGRAMAS RECREATIVOS, DEPORTIVOS, CULTURALES Y ARTÍSTICOS EN EL PARQUE SARMIENTO Y EN DIVERSAS PLAZAS Y PARQUES DE LA CIUDAD	Artículo 1, 2, 5, 6 y 7
DECRETO Nº	54	25/01/2000	NORMAS ANUALES DE EJECUCIÓN Y APLICACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES EJERCICIO 2000	Artículo 5

DECRETO Nº	2257	12 / 12 / 2000	DECLARASE DE CARÁCTER URGENTE Y PRIORITARIO LA REFACCION, REMODELACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDILICIA DE DIVERSOS ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES DE LA C.A.B.A. CREASE COMISION ESPECIAL A DICHOS EFECTOS	Artículos 1 y 2
DECRETO Nº	654	10 / 05 / 2001	MODIFÍCASE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL PODER EJECUTIVO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES	Artículos 1, 32, 33 y 63
DECRETO Nº	657	10 / 05 / 2001	SUPRÍMANSE DE LAS RESPONSABILIDADES PRIMARIAS DE LA D.G. DE HIGIENE URBANA, LA MANUTENCIÓN Y DESOBSTRUCCIÓN DE SUMIDEROS Y DESAGÜES PLUVIALES Y LA VERIFICACIÓN DE DENUNCIAS EN EL PLANO HÍDRICO. INCORPÓRANSE LAS MISMAS A LA D.G. OBRAS PÚBLICAS	Artículo 1
DECRETO Nº	824	25 / 06 / 2001	MODIFÍCASE EL DECRETO Nº 654 / GCBA / 2001 BOCBA Nº 1191 "ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL PODER EJECUTIVO DE LA C.A.B.A.	Artículo 1
DECRETO Nº	1981	23 / 11 / 2001	ADECUASE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL GCBA EN LA ORBITA DE LAS SECRETARIAS DE SALUD, DE DESARROLLO SOCIAL, MEDIO AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO. MODIFÍCASE EL DECRETO Nº 654 /GCBA/2001 Y SUS MODIFICATORIOS.	Artículos 1 y 48
ORDENANZA Nº	35711	24/04/1980	REGLAMENTO PARA EL REGISTRO Y CIRCULACIÓN DE LOS EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS	Capítulo I al IX
DECRETO Nº	301/96	2/04/1996	REGLAMENTO PARA EL TRATAMIENTO GENERAL DE ACTUACIONES (excluidos expedientes administrativos).	Anexo I



ANEXO II
PROCEDIMIENTOS APLICADOS

- A. Se verificó los ajustes al presupuesto desde el punto global. A tal efecto se obtuvo del sistema presupuestario el listado de los actos administrativos, contrastando el total de modificaciones con la información rendida en la Cuenta de Inversión.
- B. Obtención de las normas que regulan puntualmente el presupuesto general del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires ejercicio 2001.
- C. Obtención de las normas genéricas y permanentes que regulan la confección del presupuesto general de la Ciudad de Buenos Aires ejercicio 2001.
- D. Obtención de las normas contextuales relacionadas al presupuesto general del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires ejercicio 2001.
- E. En base a la totalidad de las modificaciones presupuestarias indicadas en el punto A, se realizó un muestreo estadístico con las siguientes bases:
- a. Ampliaciones presupuestarias: Se incluyeron la totalidad de las mismas.
 - b. Compensaciones presupuestarias:
 - i. Mayores a \$ 3.000.000.- la totalidad e ellas.
 - ii. Resto: se realizó el muestreo estadístico con una confiabilidad del 90% y una precisión del 90%.
- F. Entrevistas realizadas:
- Sra Elisabeth Holm - OGEPU
 - Jefe de Departamento de Protocolización de la Secretaría de Hacienda y Finanzas: Sra Marta Santoandré
- G. Conformación del anexo normativo
- H. Se verificaron los ajustes al presupuesto mediante la aplicación de pruebas sustantivas. A tal efecto se obtuvo del sistema presupuestario el listado de todos los actos administrativos indicados en el punto A, según su modalidad, número, imputación presupuestaria, importe y signo del ajuste, verificándolo con las medidas que modificaron el crédito de sanción.

La muestra se determinó sobre un total de 559 actos administrativos y con las siguientes pautas:



- a. Ampliaciones presupuestarias: se seleccionaron la totalidad de las mismas (15 actos administrativos).
 - b. Compensaciones presupuestarias:
 - i. Mayores a \$ 3.000.000.- la totalidad de los mismos (38 actos administrativos)
 - ii. Resto por muestreo estadístico con un nivel de confianza del 90% y precisión del 90% (60 actos administrativos).
- I. Se verificó que los actos administrativos que ajustaron el presupuesto cumplimentaran la normativa detallada en el anexo normativo. A tal efecto se tuvo en cuenta que los funcionarios intervinientes suscribieran las mencionadas modificaciones; como así también las normas de carácter permanente.

